

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/1237 *Avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local.*

Decreto

Visto que mediante esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

Concesión de Licencia de Obras Mayores y Primera Utilización

Concesión de Licencias de Actividad y de Apertura.

Devoluciones de ingresos indebidos

Reserva de entrada y salida de vehículos y minusválidos

Anulación de Tributos

Visto que dicha delegación comprende las facultades de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a las circunstancias sociales actuales derivadas de la situación producida por el Coronavirus, COVID-19, que ha derivado con la declaración del Estado de Alarma mediante el real Decreto 463/2020, en donde se habilita que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, y dado en virtud de dicha habilitación se ha dictado Bando en donde se cancela la convocatoria de Junta de Gobierno durante el plazo de quince días, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para conocer del procedimiento del otorgamiento de las licencias indicadas inicialmente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias, para conocer del procedimiento de concesión de licencias de de Obras Mayores y Primera Utilización, de

Licencias de Actividad y de Apertura, devoluciones de ingresos indebidos, reserva de entrada y salida de vehículos y minusválidos y anulación de Tributos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir la competencia para conocer del procedimiento de los procedimientos indicados en el apartado primero, por esta Alcaldía-Presidencia, durante el período de 15 días, pudiéndose ser prorrogado dicho plazo si las circunstancias así lo exigieran, mediante resolución al respecto.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jódar, a 17 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.